

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 9097

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/10-095278

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26
del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 04 de agosto de 2010 con el N° 10-095278-00000-0000 por la(s) sociedad(es) E. I. du Pont de Nemours and Company, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "PESTICIDAS MESOIONICOS", que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2009/032584 del 30 de enero de 2009.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 632 del 20 de septiembre de 2011, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 21351, notificado por fijación en lista el 27 de noviembre de 2012, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 10-095278-00006-0000 del 21 de febrero de 2013, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 10 que remplaza(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

SEXTO: Que por su parte, no se acepta la reivindicación 10 contenida en radicado bajo el N° 10-095278-00006-0000, por cuanto está referida a una "semilla" tratada con un compuesto. Puesto que la solicitud menciona las semillas y están hacen parte de lo

Página 1 de 4

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 9097

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/10-095278

citado como plantas no puede ser objeto de patente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 lit. c) de la Decisión 486, en razón a que allí se establece que no serán patentables: *"las plantas, los animales y los procedimientos esencialmente biológicos para la producción de plantas o animales que no sean procedimientos no biológicos o microbiológicos"*.

SÉPTIMO: Que en el presente caso la(s) reivindicación(es) 1 a 6 cumple(n) los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para la(s) misma(s) la patente solicitada.

Tal como está contemplado en el artículo 14 de la Decisión 486 los usos no son susceptibles de protección, se protegen los productos o procedimientos, donde el producto esté correctamente definido por su conformación o su composición y los procedimientos por la serie de etapas que busquen un fin. El uso no corresponde ni a un producto ni a un procedimiento, sino que es simplemente la aplicación industrial de esos productos o procedimientos. La(s) reivindicación(es) 7 a 9, no puede(n) ser objeto de patente de acuerdo con lo establecido en la norma en comento, por cuanto está(n) referida(s) a un uso, aunque el solicitante la(s) encabeza con la palabra 'método', en realidad está(n) referida(s) al uso del compuesto de la(s) primera(s) reivindicación(es). Nótese que la(s) reivindicación(es) 7-9 claramente indica(n) como paso único del supuesto método 'poner en contacto... con una cantidad eficaz' de un compuesto de acuerdo con la(s) reivindicación(es) 1, y por lo tanto no es posible conceder para ella(s) el privilegio de patente solicitado.

OCTAVO: Que de acuerdo con la modificación presentada por la sociedad solicitante, y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: "COMPUESTOS DE PIRIMIDINIO MESOIÓNICOS PARA EL CONTROL DE PLAGAS DE INVERTEBRADOS".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

"COMPUESTOS DE PIRIMIDINIO MESOIÓNICOS PARA EL CONTROL DE PLAGAS"

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 9097

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/10-095278

DE INVERTEBRADOS "

Clasificación IPC: A01N43/54; C07D239/54.

Reivindicación(es): 1 a 6 incluida(s) en el radicado bajo el N° 10-095278-00006-0000.

Titular(es): E. I. DU PONT DE NEMOURS AND COMPANY.

Domicilio(s): Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América .

Inventor(es): Caleb William Holyoke Jr., My-Hann Thi Tong., Reed Aaron.Coats, Wenming Zhang, Stephen Frederick .McCann y Dominic Ming – Tak Chan.

Prioridad(es) N°: 61/063,789 **Fecha:** 06 de febrero de 2008 **País:** US.
61/043,428 09 de abril de 2008 US

Solicitud internacional N°: PCT/US2009/032584 **Fecha:** 30 de enero de 2009.

Vigente desde: 30 de enero de 2009 **Hasta:** 30 de enero de 2029

ARTÍCULO SEGUNDO: Denegar la patente de invención solicitada para la(s) reivindicación(es) 7 a 10, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO CUARTO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s)

Página 3 de 4

Al contestar favor indique el número
de radicación que se indica a continuación:
Cod Verificación: 1720200585

S Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel 5737020
Call Center 5920400. Línea gratuita Nacional 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: contactenos@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 9097

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

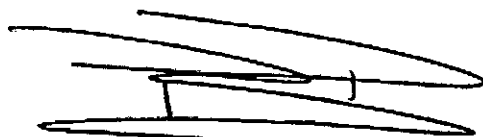
Rad. PCT/10-095278

sociedad(es) E. I. du Pont de Nemours and Company, entregándole(s) copia de la misma y advirtiéndole(s) que contra ella(s) procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el 08 Mar 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

ÁLVARO CORREA ORDOÑEZ

office.bogota@bakermckenzie.com

notificaciones@bakermckenzie.com

Elaboró: Mayra Alejandra Quintero ✓

Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Rozo ✓

Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓

Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓